



Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **VERBAL SUMARIO
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**

RADICADO: **68001-40-03-005-2022-00066-00**

DEMANDANTE: **HERLY CECILIA DELGADO DE ACUÑA
C.C Nro. 27.981.745,**

APODERADO: GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA
C.C. 1.098.631.183 T. P: 263349 del C.S de la J.
Email coabogado.com@gmail.com

DEMANDADO: **RICARDO CRISTANCHO SIERRA
(C.C. Nro. 1.098.704.232)**

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **HERLY CECILIA DELGADO DE ACUÑA (C.C Nro. 27.981.745)** en contra de **RICARDO CRISTANCHO SIERRA (C.C. Nro. 1.098.704.232)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2021, enero de 2022 cada uno de ellos a razón mensual de (\$1.200.000) al momento de presentar la demanda y clausula penal, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: kilómetro 3 Vía Bucaramanga Girón con nomenclatura Calle 70 Nro. 11 W 30, Bucaramanga.

Se advierte que al momento de la presentación de la demanda esto es el día 02/02/2022, el canon del mes de febrero de 2022 no se encontraba en mora, por cuanto el plazo para pagar cada canon de arrendamiento es dentro de los 6 primeros días de cada mes.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **HERLY CECILIA DELGADO DE ACUÑA (C.C Nro. 27.981.745)** en contra de **RICARDO CRISTANCHO SIERRA (C.C. Nro. 1.098.704.232)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2021, enero de 2022 cada uno de ellos a razón mensual de (\$1.200.000) al momento de presentar la demanda y clausula penal, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: kilómetro 3 Vía Bucaramanga Girón con nomenclatura Calle 70 Nro. 11 W 30, Bucaramanga.

Sobre costas, gastos del proceso y **clausula penal** se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada y allegar el respectivo acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería certificada.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

QUINTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA identificado con C.C. 1.098.631.183 y T.P: 263349 del C.S de la J., (principal) y al abogado JETNER OMAR FUENTES VARGAS identificado con CC 74.860.533 y T.P. 241.055 del C.S de la J. (suplente), conforme al poder allegado en la demanda, advirtiendo que en ningún caso podrá actuar simultáneamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 21** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de febrero de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario